

CONVENIO DE COOPERACION : No. 004 DE 2018

PARTES : CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
: NIT. 860.503.837-7
: ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC
: NIT. 832.001.871-1

OBJETO : OFRECER A FUNCIONARIOS DEL INPEC, A SUS PADRES, HERMANOS, CONYUGE, E HIJOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN PREGRADO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, VIRTUAL, PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUADA, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, TANTO EN CONDICIÓN INTRAMURAL, DOMICILIARIA, CON VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y DE CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN PREGRADO EN LA MODALIDAD VIRTUAL, BENEFICIANDOLOS CON UN DESCUENTO ECONOMICO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS.

=====

Entre los suscritos **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.161.628, quien obra en calidad de Director (E) de la Escuela de Formación según Resolución No. 003395 del 01 de octubre de 2018, proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue encargado en dicho cargo con código 0100, grado 23; debidamente facultada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la **ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC**, con **NIT 832.001.871-1** y en su carácter y en concordancia con el Manual de Contratación del Instituto, adoptado mediante Resolución No. 003000 del 16 de Junio de 2016, proferida por la Dirección General del INPEC, y su modificación, según Resolución No. 002353 de fecha 26 de Julio de 2018, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC**, de una parte, y por la otra, el Señor **RAUL MAURICIO ACOSTA LEMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.745, expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal, en su condición de Rector de la **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**. NIT. 860.503.837-7. Institución universitaria de educación superior sin ánimo de lucro legalmente constituida como persona jurídica reconocida mediante Resolución No 428 del 28 de enero de 1982, domiciliada en la Calle 67 número 5 – 27 de la ciudad de Bogotá. Institución que en adelante se denominará **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de colocarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.
2. Que la Escuela de Formación del INPEC en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación, reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución 00598 de 2018 en su artículo 74 literales 3 y 5 , el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.
3. Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través de artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al Director General para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.
4. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que “la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.
5. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 2 ibidem, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general... y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
6. Que por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas a través del Numeral 4, artículo 23, del Decreto No 4151 de 2011, la Escuela de Formación deberá *“Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario”*.
7. Que dando alcance al numeral 1 del artículo 74, Resolución No. 000598 del 16 de marzo de 2018 por la resolución le corresponde a la Escuela de Formación *“Establecer convenios de*



capacitación con Instituciones Educativas a nivel nacional e internacional, dirigidos al personal de funcionarios del Instituto”.

En lo concerniente a las personas privadas de la libertad:

- A) Que la ley 65 de 1993 en su Artículo 94 define: *“(…) La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral (…)”.*
- B) El artículo 142 de la ley 65 de 1993, establece: *“(…)El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (…)”*
- C) El artículo 143 de la ley 65 de 1993, respecto al Tratamiento Penitenciario señala: *“(…) El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible (…)”.*
- D) Que de acuerdo con lo establecido en artículo 21 del Decreto N° 4151 de 2011, a la Subdirección de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento, le corresponden entre otras las siguientes funciones:

“(…) Proponer las políticas técnico-administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social (…)”

“(…) Coordinar la implementación de la educación para el trabajo y desarrollo humano a través de convenios institucionales que la brinden (…)”

“(…) Planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias que permita a la población condenada privada de la libertad el acceso a los programas de educación básica y superior, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del modelo educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario, a través de la metodología de educación abierta y a distancia. Resaltado fuera de texto.

Coordinar los niveles institucionales encargados de implementar el servicio educativo”.

“(…) Promover la celebración de convenios de cooperación encaminados a fortalecer la atención educativa, entre la empresa privada y el Instituto en beneficio de la población condenada privada de la libertad.

Apoyar a las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión en la ejecución de planes y programas tendientes a lograr un mejoramiento de las condiciones educativas de la población condenada privada de la libertad (…)”

- E) El artículo 53 de la Resolución 2122 de 2012, “*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)*”, establece que son funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:

“(…) 2. Planear, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los internos a los programas de educación superior en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales a través de la metodología de educación abierta y a distancia (…)”. Resaltado fuera de texto.

“(…) 5. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos con entidades públicas y privadas del sector educativo, encaminadas a fortalecer la educación básica, media y superior de los internos de los ERON (…)”

“(…) 7. Proponer las políticas técnico administrativas y pedagógicas de la educación para la Rehabilitación Social (…)”.

8. Que **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** ha generado a partir de los convenios realizados, de las líneas de investigación existentes nuevos conocimientos que están al servicio del INPEC para enriquecer y generar valores agregados a los programas y prácticas pedagógicas que se presentan a consideración a su consideración.
9. Que **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia.
10. Que **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, es una institución de educación superior que, en un marco de inclusión y respeto a la diversidad, ofrece programas académicos y de extensión con calidad y pertinencia, que promueve la investigación y la innovación, propendiendo por la formación de profesionales integrales, competentes y comprometidos con el país.



11. Que **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** pone a consideración de los funcionarios del INPEC, de sus padres, hermanos, cónyuge e hijos, los siguientes programas de formación en la modalidad presencial, a distancia o virtual, programas virtuales y de educación continuada:

Programas para Beneficiarios Funcionarios del INPEC y sus familiares (Padres, hermanos, cónyuges e hijos)

Programas presencial a distancia y virtual. Formación profesional a nivel de pregrado y postgrado ofrecidos desde las facultades con que cuenta la Universidad: Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Empresariales e Ingeniería.

FACULTAD DE EDUCACIÓN					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Licenciatura en Educación Infantil	106352	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Licenciatura en Educación Especial	2053	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Licenciatura en Educación Especial	106908	Pregrado	Distancia	Bogotá D.C.	30%
Licenciatura en Educación Infantil	107235	Pregrado	Distancia	Bogotá D.C. y Neiva	30%
Educación Básica Primaria	107236	Pregrado	Distancia	Bogotá D.C.	30%
Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana	107241	Pregrado	Distancia	Bogotá D.C. y Neiva	30%
Especialización en Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia	103123	Postgrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Especialización en Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia	105549	Postgrado	Virtual	Bogotá D.C.	10%

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Psicología	13568	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Psicología	105719	Pregrado	Virtual	Bogotá D.C.	30%

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Fisioterapia	2054	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Fonoaudiología	2055	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%

Especialización en Fonoaudiología en Cuidado Crítico	105906	Postgrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Especialización en Audiología	2056	Postgrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%
Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico	6694	Postgrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 67 # 5 - 27	10%

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Contaduría Pública	102818	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 75 A # 20C - 36	10%
Administración y Finanzas	2648	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 75 A # 20C - 36	10%
Marketing y Negocios Internacionales	102940	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 75 A # 20C - 36	10%
Contaduría Pública	105216	Pregrado	Virtual	Bogotá D.C.	30%
Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	105307	Postgrado	Virtual	Bogotá D.C.	10%
Especialización en Gerencia de la Calidad en Salud	105228	Postgrado	Virtual	Bogotá D.C.	10%

FACULTAD DE INGENIERIA					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Administración Logística	103179	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 75 A # 20C - 36	10%
Tecnología en Logística	52515	Pregrado	Presencial	Bogotá D.C. Calle 75 A # 20C - 36	10%
Ingeniería Industrial	107162	Pregrado	Virtual	Bogotá D.C.	30%

Educación continuada a nivel de diplomados de manera presencial¹, semipresencial o virtual. Ofrecidos desde las facultades con que cuenta la Universidad: Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Empresariales e Ingeniería, de manera presencial, semi-presencial o virtual. Modalidad a ofrecer a los funcionarios del INPEC y sus familiares (padres, hermanos, cónyuges e hijos).

DIPLOMADOS EN	MODALIDAD	DESCUENTO
---------------	-----------	-----------

¹ La Corporación Universitaria Iberoamericana se encuentra en la capacidad de desarrollar cursos cortos y diplomados para grupos mínimo de 30 personas, de acuerdo a la necesidad del grupo que considere el INPEC.



Neuropsicología de los Trastornos de Aprendizaje	Presencial	10% - 30%
Soporte Vital Multisistémico	Presencial	10% - 30%
Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud	Presencial	10% - 30%
Gerencia Financiera	Presencial	10% - 30%
Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Presencial	10% - 30%
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Presencial	10% - 30%
Seguridad de Logística y Comercio Internacional SGCS BASC	Presencial	10% - 30%
Estrategia y Marketing Internacional	Presencial	10% - 30%
Comportamiento Humano e Innovación Organizacional	Semipresencial	10% - 30%
Lengua de Señas de Colombia	virtual	10% - 30%
Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Convivencia	Semipresencial	10% - 30%
Seguridad y Salud en el Trabajo: Riesgo Psicosocial	Semipresencial	10% - 30%
Curso de Formación en Proyectos para el diseño, construcción y Publicación de Unidades Didácticas	Semipresencial	10% - 30%
Didácticas Flexibles para la Población Diversa	Virtual	10% - 30%
Desarrollo integral de la infancia y la adolescencia	Virtual	10% - 30%
Curso Complementario en Patología del Lenguaje, Habla y Voz	Virtual	10% - 30%
Curso de Gases Arteriovenosos en Paciente Adulto, Pediátrico y Neonatal	Virtual	10% - 30%
Postconflicto, Participación Ciudadana y Gestión Pública	Virtual	10% - 30%
Neuropsicología: Estrategias para la Inclusión Educativa	Presencial	10% - 30%
Seguridad y Salud en el trabajo	virtual	10% - 30%
Gestión Financiera	Virtual	10% - 30%
Recursos Humanos	Virtual	10% - 30%

La Corporación Universitaria Iberoamericana se encuentra en la capacidad de desarrollar cursos cortos y diplomados para grupos mínimo de 30 personas, de acuerdo a la necesidad del grupo que considere el INPEC.

TEMAS EN LOS CUALES SE PUEDEN OFRECER DIPLOMADOS

Modalidad presencial

- Implicaciones del Decreto 1421 en el marco de una educación para todos
- Competencias comunicativas en el Sistema Braille
- Formación integral para el cuidado calificado de niños y niñas
- Lengua de señas colombiana
- Herramientas para Promover la Felicidad. (Blended).
- Intervención Sistémica Familiar
- Cuidado del cuidador en la primera infancia
- Bases Conceptuales de Fisioterapia en Cuidado Crítico
- Neurorehabilitación Enfoque Fisioterapéutico
- Terapia Miofuncional y Disfagia
- Bases Conceptuales en Audiología

La Corporación Universitaria Iberoamericana se encuentra en la capacidad de desarrollar cursos cortos y diplomados para grupos mínimo de 30 personas, de acuerdo a la necesidad del grupo que considere el INPEC.

OFERTA EDUCACION CONTINUADA

La Corporación Universitaria Iberoamericana está en capacidad de ofrecer cursos entre 20 y 48 horas en:

- Entrenamiento protocolo SATAC – RATAE Entrevista Forense.
- Educación Socioemocional.
- Claves para la felicidad laboral.
- Cómo contratar y retener a los mejores.
- Manejo del paciente crónico y paliativo
- Estrategias de inclusión para la rehabilitación en el aula de clase
- Formación de líderes en gimnasia laboral y salud auditiva
- Formación en cuidadores en salud
- Educación en salud para el adulto mayor
- Atención humanizada en ciencias de la salud comunitaria en escenarios de migración: contextos e intervención
- Modelo integral de atención en salud
- Enfermería dirigida a cuidados intensivos

OTROS SERVICIOS QUE OFRECE

- Cámara de Gesell: Listado Nacional de Peritos Colpsic y gremio de psicólogos.
- Procesos de valoración en inteligencia e inteligencia general. Escalas de Weschler niños y adultos.
- **Cursos de inglés en modalidad virtual** los cuales están orientado al desarrollo de competencias comunicativas, cumpliendo con los estándares internacionalmente que permitan la comunicación universal en una segunda lengua y la apertura cultural con miras a la construcción de inclusión y equidad. Cursos que se ofrecen en los niveles A1 - A2 - B1 – B2 según el Marco Común Europeo de Referencia. Los estudiantes deberán contar con las herramientas necesarias para participar en él y presentar en la plataforma de formación utilizada una prueba de ubicación del nivel de dominio de la lengua inglesa, que determinará a qué curso del programa ingresan.

12. Que, **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** pone a consideración programas de pregrado y de educación continuada virtual para ser cursados por las personas o personal privado de la libertad, tanto en condición intramural, prisión o detención domiciliaria, con vigilancia electrónica y de centros de reclusión militar, en adelante PPL.

Programas de los cuales se beneficiaría el Personal Privado de la Libertad (PPL)

Modalidad Virtual: Formación profesional a nivel de pregrado y educación continuada en la modalidad virtual a la cual pueden acceder todos los interesados.²

² Para los programas en Modalidad Virtual, se le ofrece al INPEC una oferta cerrada para los estudiantes del Convenio. Para esto el INPEC debe garantizar la disponibilidad de computadores con acceso a internet por cada estudiante. El modelo contempla el acceso a sitios web y al aula virtual de forma autónoma por parte del estudiante para que puede formar parte de las inducciones



A nivel de **Pregrado modalidad virtual** se ofrecen los siguientes programas:

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Contaduría Pública	105216	Pregrado	Virtual	Bogotá D.C.	30%

FACULTAD DE INGENIERIA					
PROGRAMA	CODIGO SNIES	NIVEL	MODALIDAD	SEDE	DESCUENTO
Ingeniería Industrial	107162	Pregrado	Virtual	Bogotá D.C.	30%

Cursos de inglés en modalidad virtual los cuales están orientado al desarrollo de competencias comunicativas, cumpliendo con los estándares internacionalmente que permitan la comunicación universal en una segunda lengua y la apertura cultural con miras a la construcción de inclusión y equidad. Cursos que se ofrecen en los niveles A1 - A2 - B1 – B2 según el Marco Común Europeo de Referencia. Los estudiantes deberán contar con las herramientas necesarias para participar en él y presentar en la plataforma de formación utilizada una prueba de ubicación del nivel de dominio de la lengua inglesa, que determinará a qué curso del programa ingresan.

Entre los **DIPLOMADOS** en modalidad virtual que ha ofrecido la universidad están los siguientes:

CALIDAD DE PROCESOS:

- Curso Actualización de la Norma ISO 14001:2015, ISO 9001:2015
- Auditor Interno En la Norma ISO 27001 de 2015
- Auditor Líder en ISO 9001:2009
- Capacitación Auditor Interno En NTC - ISO 9001:2008 con Interpretaciones
- Charlas de Sensibilización Normas 9001, 140001, GP1000
- Curso Auditor Norma 50.001
- Curso en Gestión de no Conformidades
- Y programas de formación a la medida

MERCADEO Y VENTAS:

- Gestión comercial y relación con el cliente, Gestión de proyectos
- Curso de Motivación, ventas externas, Marketing y Servicio al Cliente
- Gerencia de Ventas Virtual
- Investigación de Mercados
- Marketing digital
- Marketing y Ventas
- Protocolo, Etiqueta y Cierre de Ventas

virtuales y el desarrollo de su proceso de formación a través del desarrollo de las actividades propuestas por los docentes que incluyen desde cuestionarios hasta encuentros sincrónicos (en tiempo real).

- Y Programas de formación a la medida

CONTABILIDAD Y JURIDICA:

- Actualizaciones Tributarias en NIC y NIIF
- Curso de Actualización Tributaria
- Derecho administrativo, derecho disciplinario y contratación estatal
- Legislación Laboral
- Ética Pública y Moralidad Administrativa

Igualmente la universidad ofrece cursos virtuales de acuerdo con la oferta anual de la universidad y la capacidad logística del establecimiento de reclusión.

13. Que el alcance de la propuesta de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, está encaminada en adelantar acciones de mutuo beneficio, para ofrecer oportunidades educativas de formación y fortalecimiento de competencias para los funcionarios y sus familiares, a personas vinculadas a la entidad por orden de prestación de servicios, y personal privado de la libertad, así mismo contribuir al posicionamiento de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** a través de los programas que ofrece, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos y financieros que exige **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** para el desarrollo del programa elegido.

14. Que actualmente **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** ofrece un beneficio económico para los beneficiarios de la siguiente manera:

- **Descuentos para Beneficiarios Funcionarios del INPEC y sus familiares (Padres, hermanos, cónyuges e hijos)**

FUNCIONARIOS	
MODALIDAD	DESCUENTO
PROGRAMAS PREGRADO PRESENCIAL	10%
PROGRAMAS PREGRADO DISTANCIA Y VIRTUAL	30%
POSTGRADO VIRTUAL Y PRESENCIAL	10%
CURSO DE INGLES VIRTUAL	30%
DIPLOMADOS Y CURSOS (Existentes o que se lleguen a desarrollar de acuerdo a las necesidades manifiestas por parte del INPEC)	10% - 30% *

*El porcentaje del descuento dependerá del número de estudiantes y las características del diplomado o curso

Nota: Los descuentos antes mencionados se aplicarán sobre el valor del derecho pecuniario.

- **Descuentos para el Personal Privado de la Libertad (PPL)**

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

MODALIDAD	DESCUENTO
PROGRAMAS MODALIDAD VIRTUAL	30%
DIPLOMADOS Y CURSOS (Existentes o que se lleguen a desarrollar de acuerdo a las necesidades manifiestas por parte del INPEC)	10% - 30% *

*El porcentaje del descuento dependerá del número de estudiantes y las características del diplomado o curso

Los descuentos que ofrece la universidad para los beneficiarios del Convenio con el INPEC, están relacionados con el valor de la matrícula. Los costos relacionados con: certificados de estudios, certificados de notas, derechos de grado y apoción de grado, serán asumidos por los estudiantes.

15. Que el alcance de la propuesta de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** está encaminada en adelantar acciones de mutuo beneficio, para ofrecer oportunidades educativas de formación y fortalecimiento de competencias para los funcionarios y sus familiares (padres, hermanos, cónyuge e hijos), personas vinculadas a la entidad por orden de prestación de servicios, y personal privado de la libertad, así mismo contribuir al posicionamiento de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** a través de los programas que ofrece, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos y financieros que exige **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** para el desarrollo del programa elegido.

16. Que actualmente **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** ofrece un beneficio económico para los funcionarios y familias de estos (padres, hermanos, conyugue, hijos), como también para las personas privadas de la libertad, referidos por el INPEC de la siguiente manera: para pregrado modalidad presencial otorga un descuento de 10%, a distancia y virtual, un descuento del 30% sobre el valor del derecho pecuniario para los funcionarios o familiares de éstos beneficiarios. Para los pregrados virtuales, a los cuales pueden acceder funcionarios del INPEC, sus familiares (padres, hermanos, conyugue, hijos) y personas privadas de la libertad, un descuento del 30% sobre el valor del derecho pecuniario. Para el curso de inglés virtual que ofrece la IBERO en modalidad virtual se otorga un descuento del 30%. Igualmente, los diplomados y cursos, ofrecidos y los que se llegasen a crear de acuerdo a las necesidades del INPEC, podrán beneficiarse del descuento de un 30% en la modalidad que se ofrezca de acuerdo con los intereses de los posibles beneficiarios y, virtuales para los privados de la libertad, en caso de ser solicitados por el INPEC. El porcentaje del descuento dependerá del número de estudiantes y las características del diplomado o curso.

17. La Facultad de Ciencias humanas de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, podrá realizar las prácticas profesionales en las áreas educativa, social, organizacional y jurídica las cuales se realizarán de manera presencial independientemente

de la zona o región en donde se requieran siempre y cuando se cuente con estudiantes disponibles para el desarrollo de éstas prácticas de formación profesional, en las instalaciones dispuestas por el INPEC.

18. Que por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas al **INPEC** a través del numeral 4 artículo 23, del Decreto No 4151 la Escuela de Formación está facultada para “Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario”
19. Que dando alcance al Numeral 2 del artículo 66, Resolución No. 2122 del 15 de junio de 2012 le corresponde a la Escuela de Formación “Promover acuerdos académicos o convenios de cooperación con instituciones de educación superior en función de las necesidades del personal del INPEC”.
20. Que mediante Oficio Radicado 2017IE0048867 emitido por el OL. Puno Alberto Rodríguez Jiménez - Coordinador del Grupo de Administración de Recursos de la EPN emitió concepto de fundamentos jurídicos en donde se establece que la modalidad de contratación es la Directa respaldada por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas y decretos concordantes.
21. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OFRECER A FUNCIONARIOS DEL INPEC, A SUS PADRES, HERMANOS, CONYUGE, E HIJOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN PREGRADO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, VIRTUAL, PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUADA, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, TANTO EN CONDICIÓN INTRAMURAL, DOMICILIARIA, CON VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y DE CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN PREGRADO EN LA MODALIDAD VIRTUAL, BENEFICIANDOLOS CON UN DESCUENTO ECONOMICO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA ofrece a los funcionarios de **INPEC**, sus familiares (papá, mamá, hermanos, cónyuge e hijos) y persona privadas de la libertad los programas, diplomados y cursos cortos a distancia o virtuales previstos en los numerales 14 y 15 de los considerandos y otorga los descuentos en los valores de las matrículas de los



programas académicos elegidos de acuerdo con lo estipulado en el numeral 17 de los considerandos del presente Convenio. **PARAGRAFO UNO.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por El INPEC, para apoyo a la educación Superior de la Población Privada de la libertad y con previa autorización exclusiva de Dirección General del INPEC, la subdirección de educación de la Sede Central del INPEC podrá determinar el procedimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el momento para otorgar un posible apoyo económico en el valor de la matrícula de la población privada de la libertad, de acuerdo con los resultados académicos y demás requisitos exigidos y avalados por el INPEC, apoyo económico que se suspendera en el momento que el beneficiario recobre la libertad o no cumpla con los requisitos establecidos, siendo necesario que estas directrices se socialicen en el momento que se requieran a través de una circular emanada de la Subdirección de Educación. **PARAGRAFO DOS:** Las actividades que en el ejercicio de las prácticas que realicen los estudiantes de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, deben contribuir al logro de los objetivos institucionales y no se podrán asignar para cumplir actividades en áreas o funciones que busquen otros fines o aquellas que tengan relación con asuntos personales con los funcionarios a quienes colaboren. La inobservancia de las anteriores prohibiciones podrá ser sancionada conforme a los reglamentos disciplinarios correspondientes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA: Para el cumplimiento del objeto contractual la CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA se obliga con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
4. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
5. Realizar el proceso de matrícula a los funcionarios de INPEC, sus familiares (papá, mamá, hermanos, cónyuge e hijos) y de las personas privadas de la libertad que superen el proceso de inscripción, admisión y selección al programa académico, que pretendan cursar.
6. Garantizar la entrega de la certificación a los funcionarios de INPEC, sus familiares (papá, mamá, hermanos, cónyuge e hijos) y de las personas privadas de la libertad, que cumplan con los requisitos académicos del programa aprobados una vez terminado el evento y las solicitudes posteriores a que haya lugar.
7. Aplicar los descuentos económicos pactados en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entre la **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** y el **INPEC**.
8. La **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, seleccionara los estudiantes que se vincularán a las prácticas académicas en las diferentes áreas en el INPEC y sólo serán autorizados por INPEC, previo proceso de selección y estudio de seguridad, organizado por el Establecimientos de Reclusión que los admita.
9. Estructurar el programa de prácticas académicas que desarrollen los estudiantes.

10. Capacitar a los estudiantes, sobre el objeto del presente convenio.
11. La **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, designará un supervisor de prácticas, quien será responsable del trabajo y desempeño de los estudiantes, realizará la debida supervisión a los estudiantes, garantizando que tengan vigente su afiliación a EPS.
12. La **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, exigirá al estudiante el cumplimiento del reglamento interno del INPEC, teniendo en cuenta que el estudiante tendrá los mismos deberes y prohibiciones de los servidores de la Entidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

1. Adelantar de manera integral todos los procesos de promoción necesarios dentro de su estructura empresarial o corporativa o análoga para los efectos de vinculación y fidelización de estudiantes de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICA** esto previa aprobación expresa y escrita de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICA** de dicha estrategia de promoción, con los materiales publicitarios de la misma respetando el manejo de su imagen corporativa.
2. Publicar en su página web o servicios de correo electrónico una mención del presente convenio junto con el link que remita a la página institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICA**.
3. Atender de manera inmediata las sugerencias y requerimientos del gestor técnico administrativo del presente convenio.
4. Asesorar y acompañar a los beneficiarios del convenio respecto de los descuentos, condiciones y procedimientos académicos previstos en este convenio.
5. Prestar los servicios y ejecutar todas las acciones y diligencias propias del objeto del presente convenio o necesarias para su cumplimiento dentro del plazo pactado.
6. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también maneja las normas e instrucciones que la impartan las autoridades y organismos administrativos de control, inspección y/o vigilancia o de cualquier otra naturaleza, dentro de la órbita contractual de competencia del ALIADO.
7. Asignar el personal con la experiencia necesaria para la ejecución de las actividades propias del presente convenio.
8. Responder por la idoneidad, honestidad y responsabilidad de sus colaboradores o personas designadas para la gestión del convenio.
9. Conforme a su deber legal, obrar y actuar de buena fe en todas las etapas pre, convencionales y post convencionales.
10. Entregar mensualmente (5 primeros días de cada mes) una relación de los beneficiarios del convenio en la cual se incluirá nombres completos, documentos de identidad,
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y velar por el cumplimiento del mismo.
12. Prestar la debida colaboración y orientación suministrándole información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
13. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de la **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**.



14. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico.
15. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.
16. Permitir el acceso a estudiantes de la **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, a las instalaciones del INPEC, que previamente se determinen por las partes y de conformidad con las necesidades, a efectos de que se desarrolle la práctica profesional de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCION DE EDUCACION DEL INPEC:

1. Permitir la promoción y divulgación a través de campañas publicitarias de los Programas ofertados por la Universidad para la población privada de la libertad.
2. Facilitar la matrícula de las Personas Privadas de la libertad en los programas de educación Superior a distancia tradicional ofertados por la Universidad
3. Permitir el acceso a los estudiantes Privados de la Libertad, matriculados en programas de educación superior a la Plataforma Virtual de la Universidad, para garantizar la calidad y oportunidad del desarrollo de los programas educativos.
4. Coordinar las acciones que faciliten el ingreso de los funcionarios de la Universidad a las instalaciones en donde se desarrolle el programa educativo, tanto para tutorías como para gestiones administrativas.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados cuando aplique.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule la Universidad.
8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES. Cada parte responderá en forma individual por la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que a cada una de ellas le compete.

SEPTIMA: VALOR.- La suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, no implica erogación económica alguna para las partes.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. Duración prorrogable por igual período de tiempo cada cinco (5) años. **PARAGRAFO UNO:** El convenio se prorrogará automáticamente por el término inicial. **PARAGRAFO DOS:** Las Partes podrán en cualquier momento dar por terminado el convenio dando un aviso a su contraparte con un término de (30) treinta días antes de la terminación inicial o de cualquiera de sus prorrogas. **PARÁGRAFO**

TRES: Los Programas de Formación Académica citados anteriormente, en cualquier modalidad tendrán el beneficio económico hasta la culminación de sus estudios, es decir hasta que se encuentren certificados de terminación académicamente a satisfacción.

NOVENA: LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre los **CONVENIENTES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por incumplimiento del objeto convenido; b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. c) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, estudiará las faltas o contravenciones a los reglamentos de la Entidad en que incurran los estudiantes, cuerpo docente o asesores de práctica y/o pasantía designados por ella, durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio y establecerá las sanciones a que haya lugar. En cada caso, se informará por escrito la sanción correspondiente a la Escuela de Formación del INPEC, quien se reservará el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violados sus reglamentos.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, no podrá ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este convenio, sin la autorización previa y por escrito de la Escuela de Formación del INPEC. **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, se obliga a informar oportunamente a la Escuela de Formación del INPEC de la misma y a solicitar su consentimiento.



DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La administración y supervisión del convenio estará a cargo de un comité coordinador compuesto por: La subdirección académica de la EPN a cargo de lo concerniente a formación para funcionarios y sus familias y La subdirección de Educación del INPEC que tendrá a cargo los programas dirigidos a PPL, quienes deberán rendir semestralmente informes de la ejecución del convenio al director general del Inpec con copia a la subdirección contractual y por parte de la **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, por su vicerrector administrativo y financiero, quienes deberán rendir informes de supervisión a la Dirección de la Escuela de Formación del INPEC, respectivamente, dando cuenta de la ejecución del Convenio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. **PARÁGRAFO UNO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto por parte de la Escuela de Formación del INPEC y el vicerrector administrativo y financiero de la **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del Convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO DOS: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio principal.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que se trata la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. En cuanto a los derechos

patrimoniales éstos serán propiedad de las partes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en la cual será reanudado.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, se obliga a:

- a) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC y al Instituto Nacional Penitenciario y carcelario por cuanto involucra personal privado de la libertad INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
- b) A indemnizar al Escuela de Formación del INPEC con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- c) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
- d) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC y al Instituto Nacional Penitenciario y carcelario por cuanto involucra personal privado de la libertad INPEC, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que la IES asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Conceptos con fundamentos jurídicos emitidos por el Coordinador del Grupo Administrativo **2)** Propuesta Académica presentada por **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**. **3)** Estudios previos **4)** Análisis del Sector. **5)** Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. **6)** Certificado de Existencia y Representación Legal por el Ministerio de Educación Nacional y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio.

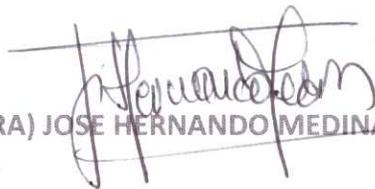
VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para todos los efectos legales, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1º, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su Ejecución con la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA IES: Los programas **Presenciales y a Distancia** se ejecutarán en las instalaciones donde **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** tenga sedes para este propósito.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- Para efectos del CONVENIO se entiende como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., y las mismas se podrán notificar en: a.) **LA CORPORACIÓN UIVERSITARIA IBEROAMERICANA:** Dirección: Calle 67 número 5 -27. de Bogotá, teléfono 7426582 ext. 106 b) **LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - INPEC:** En el km 3 Vía Funza - Siberia Teléfono 2347474 Ext. 4430 c) **LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACION - INPEC** Calle 26 N° 27 – 48 PBX 2347474 ext. 1313

Para constancia se firma en Funza., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018, en dos copias del mismo tenor para cada una de las partes que suscriben este Convenio:

LA ESCUELA DE FORMACION INPEC,



Teniente Coronel (RA) JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL
C. C. No., 7.161.628
Director E

LA CORPORACIÓN UIVERSITARIA IBEROAMERICANA,



RAUL MAURICIO ACOSTA LEMA
C.C. No., 79.599.74563 de Bogotá D.C.
Rector
NIT. . 860.503.837-7

Reviso: TC (RA) Milton Cesar Prado Ramírez, Subdirector Académico.

Reviso y Aprobó: María Isabel Valcárcel – Asuntos Jurídicos.

Revisó: T.C. (RA) José Hernando Medina Bernal, Subdirector Secretaría Académica

Elaboró: Dg. Johanna Aguirre Jaimes -Contratación/Mg.Sandra Milena Castañeda /Victor Romero GRECA.

Fecha Elaboración: 20-12-2018

